ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO Y G&D PROYECTOS S.A.S

En atención a que el proceso de selección SMDSP-SAMC-154-2023 que dio origen al contrato electrónico se adjudicó por medio de Resolución No. 006823 del 11 de agosto de 2023, al proponente que obtuvo mayor puntaje, esto es **G&D PROYECTOS S.A.S** con NIT 900693739-1, representado legalmente por la señora **ANDREA JOHANNA JAIMES VERA,** identificado con cédula de ciudadanía número 53.016.111 de Bogotá, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, suscrito en la página del SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR QUE GARATICE LA ATENCION INMEDIATA BASICA A LAS MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO

1. Prestar la atención inmediata requerida a las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y sus familias en el municipio de Pereira de conformidad con el artículo 2.9.2.1.2.6 del decreto 1630 de 2019 en cumplimiento de la descripción del objeto y en coordinación con la supervisión del contrato.

2. Garantizar la prestación del servicio de hospedaje para las mujeres y sus hijos que fueren remitidas por la supervisión del contrato y de acuerdo a lo señalado en la descripción del objeto, en establecimientos debidamente habilitados para la prestar el servicio dependiendo de la modalidad hospedaje hotelero, casa de paso o albergue.

3. Realizar limpieza diaria de las habitaciones donde se preste el servicio.

4. Brindar el servicio de habitación en los espacios ofertados, los cuales deben contar con los requerimientos realizados en la descripción del objeto, garantizándose además el derecho a la intimidad, dignidad y atención diferencial. De ser necesario la Supervisión del contrato podrá solicitar la reacomodación de espacios para garantizar estos derechos.

5. Proveer a las usuarias y sus familias una alimentación balanceada, con el aporte nutricional adecuado, garantizando el mínimo calórico diario necesario por persona, atendiendo las particularidades identificadas según vulnerabilidad y bajo condiciones dignas las cuales serán evaluadas por la supervisión dentro de la ejecución del objeto contractual y de acuerdo a los siguientes horarios.

Esta se debe garantizar de acuerdo a los siguientes horarios:

DESAYUNO HORARIO: 08:00 am
PRIMER REFRIGERIO HORARIO: 10:00 am
ALMUERZO HORARIO: 12:00 pm
SEGUNDO REFRIGERIO HORARIO: 3:00 pm
CENA HORARIO: 6:30 pm

6. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el servicio de hospedaje, alimentación, kit de aseo, transporte, lavandería de acuerdo con los ítems establecidos en la descripción del objeto y de ser requerido hacer entrega de los complementos o formulas nutricionales allí descritas.

7. Dotar de elementos de aseo básico que suplan las necesidades de las personas y sus sistemas familiares que sean alojadas, garantizando la calidad y la disponibilidad para la reposición de elementos, en caso de requerirse.

8. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, el profesional coordinador propuesto en su oferta comercial, para hacerse acreedor del puntaje de calidad, esto es, el profesional en áreas del conocimiento sociales y humanas, con experiencia relacionada con atención a mujeres víctimas, superior a tres (3) años, el cual será la primera persona que tendrá contacto directo con la mujer usuaria del servicio, en caso de ser necesario un cambio esta deberá ser autorizado por la entidad y la hoja de vida propuesta debe ser de igual o superior calidad al ofertado .

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Para garantizar la prestación del servicio requerido, es necesario que el CONTRATISTA de cumplimiento a la siguiente ficha técnica:

ITEM	SERVICIO DE HOSPEDAJE
1	Servicio de hospedaje mujer
2	Servicio de hospedaje mujer + 1 hijo menor de edad o con alguna discapacidad
3	Servicio de hospedaje mujer +2 hijos menor de edad o con alguna discapacidad
4	

	Servicio de hospedaje mujer + 3 hijo menores de edad o con alguna discapacidad

ITEM	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
5	Desayuno por persona (Mujer o hijo mayor de edad hasta 25 años con discapacidad)
6	Desayuno rango de edad de 6 meses a 12 meses
7	Desayuno rango de edad de 13 meses a 24 meses
8	Desayuno rango de edad de 25 meses a 4 años
9	Desayuno rango de edad de 5 años s a 12 años
10	Desayuno rango de edad de 13 años a 17 años
11	Almuerzo por persona (Mujer o hijo mayor de edad hasta 25 años con discapacidad)
12	Almuerzo rango de edad de 6 meses a 12 meses
13	Almuerzo rango de edad de 13 meses a 24 meses
14	Almuerzo rango de edad de 25 meses a 4 años
15	Almuerzo rango de edad de 5 años s a 12 años
16	Almuerzo rango de edad de 13 años a 17 años
17	Cena por persona (Mujer o hijo mayor de edad hasta 25 años con discapacidad)
18	Cena rango de edad de 6 meses a 12 meses
19	Cena rango de edad de 13 meses a 24 meses
20	Cena rango de edad de 25 meses a 4 años
21	Cena rango de edad de 5 años a 12 años
22	Cena rango de edad de 13 años a 17 años
23	Refrigerio 1 por persona (Mujer o hijo mayor de edad hasta 25 años con discapacidad) (Se realizarán 2 entregas en el día)
24	Refrigerio de un rango de edad de 6 meses a 12 meses (Se realizarán 2 entregas en el día)
25	Refrigerio de un rango de edad de 13 meses a 24 meses (Se realizarán 2 entregas en el día)
26	Refrigerio de un rango de edad de 25 meses a 4 años (Se realizarán 2 entregas en el día)
27	Refrigerio de un rango de edad de 5 años a 12 años (Se realizarán 2 entregas en el día)
28	Refrigerio de un rango de edad de 13 años a 17 años (Se realizarán 2

	entregas en el día)

ITEM	SERVICIO PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES
29	Leche de Fórmula 400 gr de Iniciación o 1ra Etapa
30	Leche de Fórmula 400 gr de Iniciación o 2da Etapa
31	Leche de Fórmula 400 gr de Iniciación o 3ra Etapa
32	Pañales (Paquete por 50 unid, para 10 días)
33	Pañitos (paquete por 120 unid, para 10 días)

ITEM	SERVICIO DE LAVANDERIA
34	Servicio de lavandería (valor promedio por prenda)

ITEM	SERVICIO DE TRANSPORTE
35	Servicio de transporte a la mujer hijas e hijos menores de 25 años con dependencia económica y los mayores de edad con discapacidad, con dependencia funcional y económica.
36	Traslado desde el lugar donde se encuentren hasta la casa de acogida, albergue, refugio u hotel
37	Traslado desde el hotel hasta la casa de acogida, albergue, refugio donde se tomará la medida
38	Traslado de la mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos, para el cumplimiento de las citas en salud física y mental.

ITEM	KIT ASEO
39	Kit de aseo incluye: crema dental, jabón corporal, champú, rollo de papel higiénico, cepillo de dientes, desodorante,
40	Adicionalmente y si hay lugar a ello: paquete de toallas sanitarias, paquete de pañales para adulto, biberón, paquete de pañales, jabón para bebe, crema antipañalitis.

ITEM	DOTACIÓN
41	Camas para acomodación acorde al número de personas (mujer, hijas e hijos- considerar camas adecuadas para menores de 2 años)
42	Menaje de camas pertinente (sábana, sobre sabana, funda y cobijas atendiendo las condiciones climáticas)
43	Mesa de noche y lugar de guardado para las pertenencias tipo locker con sistema de seguridad.

* La limpieza diaria de la habitación deberá estar incluido en el cobro de alojamiento
*Se deberán suplir los implementos básicos de aseo para baño sin recargo en la tarifa de alojamiento

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES

1. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión,

ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.

2. Para persona natural. Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).

3. EL CONTRATISTA se compromete a enaltecer la imagen institucional de la Alcaldía de Pereira.

4. Entregar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

5. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes documentales y fotográficos, conforme a las actividades previstas enel presente proceso.

6. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas enel contrato que se llegue a suscribir.

7. Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la supervisión o interventoría del contrato.

8. Modificar los productos no aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político a costo propio.

9. El contratista no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

10. Obrar con lealtad, probidad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durantela ejecución del contrato.

11. El contratista se compromete a presentar los mecanismos necesarios para atender cualquier queja y reclamo formulado por los usuarios o por terceros frente al programa.

12. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministradapor la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

13. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.

14. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

15. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5ºde la Ley 80/93.

16. Mantener el concepto sanitario favorable y vigente durante la ejecución del contrato, de los lugares dispuestos para la prestación del servicio de hospedaje y alimentación de ser procedente, caso en el cual será verificado por el supervisor del contrato.

17. Mantener el concepto favorable para el funcionamiento, emitido por el cuerpo de bomberos de la ciudad de Pereira, de los lugares dispuestos para la prestación del servicio de hospedaje de ser procedente, caso en el cual seráverificado por el supervisor del contrato.

18. Mantener el concepto favorable para el funcionamiento, emitido por la Dirección de Gestión de Riesgo DIGER, de los lugares dispuestos para la prestación del servicio de hospedaje de ser procedente, caso en el cual será verificado por el supervisor del contrato.

19. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

20. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado.

Nota: Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista en cada informe mensual certificará y/o declarará bajo la gravedad de juramento que laprovisión de bienes o servicios dispuestos para la ejecución del contrato fueron adquiridos a sujetos de especial protección constitucional en proporción no inferior al cinco por ciento (5%) y no superior al diez por ciento(10%).

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO O SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la forma de pago.

2. Designar supervisor o interventor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico quese requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y laLey 1150 de 2007.

5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El valor correspondiente al contrato se pagará mediante actas parciales mensuales conforme a los servicios efectivamente prestados en el periodo; de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado por los servicios, previa revisión y recibido de informe a satisfacción por parte del supervisor designado.

PARAGRAFO 1: El contratista en el momento de presentar el informe deberá; acreditar el número de actividades y servicios prestados y recibo a satisfacción con los debidos soportes documentales y fotográficos.

La supervisión del contrato, quien a su vez consolidará la información y certificará las actividades desarrolladas y el servicio prestado, siendo está certificación la que se anexará a la cuenta y correspondiente orden de pago, como constancia de cumplimiento de que se ejecutó el objeto del contrato a satisfacción de la administración.

PARÁGRAFO 2: EL MUNICIPIO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGAFO 3: La suscripción del presente contrato no obliga al Municipio de Pereira a ejecutar la totalidad de los recursos, toda vez que tal y como se señaló en la etapa precontractual, los mismos serán ejecutados de acuerdo a las necesidades de la

Secretaria de Desarrollo Social y Político.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de cada una de las actividades,registro fotográfico, en medio magnético y físico) la Supervisión verificará la información aportada de acuerdo a los datos arrojados por el sistema digital, si es del caso.

b) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos, Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con la planilla de pago de Aportes del periodo facturado. Para las facturas impresas en papel químico, deben adjuntar copia de la misma, dato que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.

c) Copia del Acta de Inicio de Ejecución de Contratos, Formato F-JC-5. únicamentese solicitará en la primera cuenta de cobro.

d) Copia del RUT – (Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la Copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes. únicamente se solicitará en la primera cuenta de cobro.

e) Fotocopia de la Cámara de Comercio. únicamente se solicitará en la primera cuenta de cobro.

f) Copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal. únicamentese solicitará en la primera cuenta de cobro.

g) Certificación bancaria. únicamente se solicitará en la primera cuenta de cobro.

h) Factura original debidamente emitida por el operador, de acuerdo a los nuevos requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte dela Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abonoa cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 6° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el RégimenComún."*. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el montoestablecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario,incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota: El valor del presente contrato se ajustará dependiendo del número de días a ejecutar el contrato y número de usuarios diarios registrados.

PARAGRAFO 1: El contratista en el momento de presentar el informe deberá; acreditar el número de atenciones realizadas y raciones efectivamente suministradas en las certificaciones de entrega y recibo a satisfacción.

El supervisor del contrato, quien a su vez, consolidará la información y certificará las raciones efectivamente suministradas y el servicio prestado, siendo está certificaciónla que se anexará a la cuenta y correspondiente orden de pago, como constancia de cumplimiento de que se ejecutó el objeto del contrato a satisfacción de la administración.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar para pago mensual un informe parcial de ejecución acompañado de las certificaciones anteriormente detalladas delpago de la seguridad social integral del personal relacionado en la propuesta.

PARÁGRAFO 3: EL MUNICIPIO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se estima hasta agotar los recursos de acuerdo a la necesidad en la prestación del servicio, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la presente contratación el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 4764 de fecha 20-04-2023, expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, el Municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el art. 31 de la Ley 782 de 2002, o lascircunstancias previstas en el inciso último del art. 68 de la Ley 610 de 2000, y el art. 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el Municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez sele podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ladeclaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así**:**

Cumplimiento: Por cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de acta de inicio**.**

Calidad del servicio: Por cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de acta de inicio**.**

Responsabilidad Civil: Se requiere la protección de eventuales reclamaciones de

derivadas la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, por mínimo doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del asociado, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleadosy/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera dedichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategiade defensa o, si el MUNICIPIO

DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldospendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual estecontrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de2015**.**

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESION: EI CONTRATISTA, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de Pereira,a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Desarrollo Social y Político, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULADÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1-Aprobación de las garantías exigidas. 2-La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación delcontratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993y sus decretos reglamentarios, y con lo dispuesto por el Art 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira**.**

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El Municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL: EL **CONTRATISTA** se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que se adelantan en el Municipio de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de

reposición.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICIDAD: De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el 19 del Decreto 1082 del 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soporte”.